

Concejo l'istrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 009 2 6 JUL 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS, PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C"

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias,

En ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el numeral 6 del Art. 313 de la Constitución Política, las leyes 4 de 1992 y 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. DEL CAMPO DE APLICACIÓN. La escala de remuneración que se establece en el presente Acuerdo regirá para las entidades, organismos y dependencias que conforman la presente administrativa. organismos y dependencias que conforman la organización administrativa 🛱 centralizada de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural.

ARTICULO 2°. DE LA NOMENCLATURA DE LOS EMPLEOS. A cada uno constitución de la cada uno de los niveles señalados en este Acuerdo, le corresponde una se momenclatura especifica de empleos acorde con lo dispuesto en el Decreto de co Ley 785 de 2005.

ARTICULO 3º. DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS **DEL NIVEL DIRECTIVO.** El nivel Directivo está integrado por los empleos que más adelante se señalan. Para Los empleos que integran este nivel a partir del 1 de enero de 2011, establécese la siguiente escala de correspondientes a remuneración, las entidades, organismos dependencias que conforman la organización administrativa centralizada de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural.

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
ALCALDE MAYOR	005	63	6.994.362	2.290.404
SECRETARIO DE DESPACHO	020	61	~ 6.386.387	1.604.865
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	61	6.386.387	1.604.865
TESORERO	091	61	6.386.387	1.604.865
GERENTE	039	53	3.504.436	1.644.221
DIRECTOR DE ESCUELA	028	57	6.024.520	1.574.519
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	57	6.024.520	1.574.519



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 009

(2 6 JUL 2011

·				
DIRICTOR ADMINISTRATIVO	009	53	3.504.436	1.644.221
DIRECTOR FINANCIERO	009	53	3.504.436	1.644.221
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	009	53	3.504.436	1.644.221
DIRECTOR TÉCNICO	009	53	3.504.436	1.644.221
DIRECTOR OPERATIVO	009	53	3.504.436	1.644.221
SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	076	57	6.024.520	1.574.519
SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	076	53	3.504.436	1.644.221
SUBDIRECTOR TÉCNICO	068	51	3.562.096	1.047.410
SUBDIRECTOR FINANCIERO	068	51	3.562.096	1.047.410
ALCALDE LOCAL	030	51	3.562.096	1.047.410
JEFE DE OFICINA	006	55	5.148.658	0
L		. i	1	

ARTICULO 4°. DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL ASESOR. El nivel Asesor está integrado por los empleos que más adelante se señalan. Para Los empleos que integran este nivel a partir del 1 de enero de 2011, establécese la siguiente escala de remuneración, correspondiente a las entidades, organismos y dependencias que conforman la organización administrativa del nivel central de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	115	59	7.431.275
ASESOR	105	59	7.431.275
JEFE OFICINA ASESORA	115	55	5.148.658
ASESOR	105	55	5.148.658
ASESOR	105	49	4.944.703
ASESOR	105	47	3.741.514

Asktagena



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. v C.

2 6 JUL 2011

ARTICULO 5°. DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS DEL NIVIL PROFESIONAL. El nivel profesional esta integrado por los empleos que más adelante se señalan. Para Los empleos que integran este nivel a partir del 1 de enero de 2011, establécese la siguiente escala de remuneración, correspondiente a las entidades, organismos y dependencias que conforman la organización administrativa del niver central de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.

dependencias que conforman central de la Alcaldía Mayor de DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
DIRECTOR DE CÁRCEL	260	49	4.944.703
COMANDANTE DE BOMBEROS	203	49	4.944.703
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	45	3.935.752
ROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD	242	45	3.935.752
PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD	242	43	3.094.009
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	43	3.094.009
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	41	2.782.334
PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD	242	41	2.782.334
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	37	2.467.531
LIDER DE PROGRAMA	206	37	2.467.531
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	35	2.374.785
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	35	2.374.785
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	33	2.148.279
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	31	2.055.536
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	29	1.812.204
INSPECTOR DE POLICÍA	233	35	2.374.785
COMISARIO DE FAMILIA	202	35	2.374.785

ARTICULO 6°. DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL TÉCNICO. El nivel técnico está integrado por los empleos que más adelante se señalan. Para Los empleos que integran este nivel a partir del 1 de enero de 2011, establécese la siguiente escala de remuneración, correspondiente a las entidades, organismos y dependencias que conforman la organización administrativa del nivel central de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.

Cartagena





escala salarial.

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 009

2 6 JUL 2011

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
TÉCNICO OPERATIVO	314	35	1.924.462
TÉCNICO OPERATIVO	314	27	1.723.631
TÉCNICO OPERATIVO	314	25	1.701.378
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	25	1.701.378
TÉCNICO OPERATIVO	314	21	1.578.359
TÉCNICO ÁREA SALUD	323	21	1.578.359
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	21	1.578.359
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	17	1.431.629
TÉCNICO OPERATIVO	314	17	1.431.629
TÉCNICO OPERATIVO	314	15	1.303.147
INSPECTOR DE POLICÍA RURAL	306	27	1.723.631
INSPECTOR DE POLICÍA RURAL	306	. 15	1.303.147

PARAGRAFO: En lo que respecta a las plazas existentes del empleo Técnico Operativo código 314 grado 35, una vez aplicado el aumento del 4% le corresponde una su asignación básica de \$ 2.374.785, la cual supera los topes máximos fijados por el Gobierno Nacional, por lo cual y acogiendo el concepto del Departamento Administrativo de la Función Publica, mientras permanezcan en los cargos que actualmente ocupan, aquellos empleados que devenguen un salario mayor lo continuarán devengado y en el momento de cambiar de empleo o terminación del periodo, la provisión del mismo se hará de conformidad con la nueva

ARTICULO 7º. DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL ASISTENCIAL. El nivel Asistencial esta integrado por los empleos que más adelante se señalan. Para Los empleos que integran este nivel a partir del 1 de enero de 2011, establécese la siguiente escala de correspondientes а las entidades, organismos remuneración, dependencias que conforman la organización administrativa del nivel central de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO DEL ALCALDE	438	23	1.660.240
SECRETARIA EJECUTIVA	425	23	1.660.240

Cartagena ---

Que la presente copia es fiel y exacta



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 009

2 6 JUL 2011

SECRETARIO	440	13	1.277.905-	
SECRETARIO	440	07	1.100.845	
SECRETARIO	440	03	1.008.768	
AGENTE DE TRANSITO	403	03	1.008.768	E SAC
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	1.277.905	CARTAGENA DE INDIAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	07	1.100.845	GENA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	1.008.768	ARTA
AUXILIAR AREA SALUD	412	09	1.130.400	
AUXILIAR AREA SALUD	412	07	1.100.845	CONCEID DISTRIBLE DE
TENIENTE DE BOMBERO	419	19	1.541.259	
SARGENTO DE BOMBERO	417	11	1.265.966	
CABO DE BOMBERO	413	07	1.100.845	٦ ٤
BOMBERO	475	05	1.073.123	
GUARDIAN	485	01	832.005	
AYUDANTE	472	01	832.005	
OPERARIO	487	01	832.005	
AUXILIAR DE SERVICIOS		1		\dashv
GENERALES	470	01	832.005	
CONDUCTOR	480	21	1.578.359	\dashv
CELADOR	477	01	832.005	
SARGENTO DE BOMBERO CABO DE BOMBERO BOMBERO GUARDIAN AYUDANTE OPERARIO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CONDUCTOR	417 413 475 485 472 487 470	07 05 01 01 01 01	1.265.966 1.100.845 1.073.123 832.005 832.005 832.005 832.005	

ARTICULO 8°: DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DEL DISTRITO. A partir del 1 de enero de 2011, establécese la siguiente escala general de remuneración de los empleos correspondiente a las entidades, organismos y dependencias que conforman la organización administrativa del nivel central de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural.

ASIGNACIÓN BÁSICA	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
6.994.362	2.290.404
6.386.387	1.604.865
7.431.275	, 0
6.024.520	1.574.519
5.148.658	0
	6.994.362 6.386.387 7.431.275 6.024.520

Que la presente copia es fiet y exacta



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 009

2 6 JUL 2011

·	Z O DOLLON	•	
53	3.504.436	1.644.221	
51	3.562.096	1.047.410	
49	4.944.703	0	
47	3.741.514	0	NOW
45	3:935.752	0	A DE
43	3.094.009	0	CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
41	2.782.334	0	Z
37	2.467.531	0	₹
35	2.374.785	0	SIRIT
33	2.148.279	0	
31	2.055.536	0	ONO.
29	1.812.204	0	
27	1.723.631	0	
25	1.701.378	0	
23	1.660.240	0	
21	1.578.359	0	
19	1.541.259	0	
17	1.431.629	0	
15	1.303.147	0	
13	1,277.905	0	
11	1.265.966	0	
9	1.130.400	0	
7	1.100.845	0	
5	1.073.123	0	
3	1.008.768	0	
1	832.005	0	

ARTÍCULO 9°. El Auxilio de Transporte, será el establecido por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 10°: El subsidio de alimentación, será el establecido por el Gobierno Nacional en los términos y condiciones que se señalen en el Decreto que establece el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 009

2 6 JUL 2011

ARTICULO 11º BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS. La Bonificación anual por Servicios prestados, con carácter retributivo de servicio, se pagará una vez al año en mes de julio a los Servidores Públicos Distritales.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Bonificación anual por servicios prestados será correspondiente a 15 días calendario de salario, que se liquidarán con la asignación básica más los gastos de representación que esté recibiendo el empleado al momento de causarse el derecho y o de su retiro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el empleado no hubiese trabajado el año completo tendrá derecho al pago proporcional de la bonificación por servicios prestados.

PARÁGRAFO TERCERO. Esta Bonificación por servicios prestados no es acumulativa con la prima de servicios y por consiguiente, cuando el funcionario recibe prima de servicios no tiene derecho a percibir la bonificación por servicios prestados.

ARTICULO 12°. VIATICOS. A partir de la vigencia del presente acuerdo fijese la signiente escala de viáticos para los empleados de la Alcaldía de Cartagena, así:

BASE DE LIQUIDACIÓN	VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS
HASTA \$ 770.338	HASTA \$ 69.864
De \$ 770.339 a \$ 1.210.512	HASTA \$ 95.484
De \$ 1.210.513 a \$ 1.616.467	HASTA \$ 115.856
De \$ 1.616.468 a \$ 2.050.269	HASTA \$ 134.811
De \$ 2.050.270 a \$ 2.476.126	HASTA \$ 154.805
De \$ 2.476.127 a \$ 3.374.376	HASTA \$ 174.729 ♣
De \$ 3.374.377 a \$ 5.219.372	HASTA \$ 212.236
De \$ 5.129.373 a \$ 6.197.280	HASTA \$ 286.306
De \$ 6.197.281 en adelante	HASTA \$ 372.197

COMISIONES DE	SERVICIO EN EL	EXTERIOR		
	VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES ESTAUDONIDENSES			
BASE DE LIQUIDACIÓN	CENTRO AMERICA, EL	ESTADOS UNIDOS,	EUROPA, ASIA,	
	CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO	CANADA, CHILE, BRASIL,	OCEANIA Y ARGENTINA	

Que la presente copia es fiel y exacta

de su original



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 009

2 6 JUL 2011

	BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	AFRICA Y PUERTO RICO		NDIAS
HASTA \$ 770.338	HASTA 80	HASTA 100	HASTA 140	A DE
De \$ 770.339 a \$ 1.210.512	HASTA 110	HASTA 150	HASTA 220	CARTAGENA
De \$ 1.210.513 a \$ 1.616.467	HASTA 140	HASTA 200	HASTA 300	CAR
De \$ 1.616.468 a \$ 2.050.269	HASTA 150	HASTA 210	HASTA 320	1 DE
De \$ 2.050.270 a \$ 2.476.126	HASTA 160	HASTA 240	HASTA 350	STRITAL
De \$ 2.476.127 a \$ 3.734.376	HASTA 170	HASTA 250	HASTA 360	000
De \$ 3.734.377 a \$ 5.219.372	HASTA 180	HASTA 260	HASTA 370	CONCEJO
De \$ 5.219.373 a \$ 6.197.280	HASTA 200	HASTA 265	HASTA 380	ၓ
De \$ 6.197.281 en adelante	HASTA 210	HASTA 275	HASTA 390	

PARÁGRAFO PRIMERO. Los viáticos de los empleados del Distrito, sea al interior del país o el exterior, se fijarán según la remuneración del empleado comisionado, teniéndose en cuenta la asignación básica mensual y los gastos de representación, así como la escala de viáticos que para el efecto fije el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Alcaldesa Mayor o su delegado reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo y por un término no mayor de treinta días. Cuando para el cumplimiento de la comisión no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el 50% del valor fijado.

ARTÍCULO 13°: Las entidades descentralizadas del nivel territorial adoptarán de conformidad con sus competencias y en lo que sea pertinente las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.

ARTICULO 14°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 ° de enero del año 2011

Dado en Cartagena de Indias, a los veintitrés (23) días del mes de Julio del

año dos mil once (2011).

antonio quinto guerra varela

Presidente

ROPRIGO REYES PEREIRA

Secretario General



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 000

2 6 JUL 2011

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los veintitrés (23) días del mes de Julio del año dos mil once (2011), CERTIFICA: Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día veintiuno (21) de Junio del 2011, y en Plenaria a los veintitrés (23) días del mes de Julio del año dos mil once (2011).

RØDRIGO REYES PEREIRA

Secretario General

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS de su originaj Cartagena En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 136 de 1994, en la fecha se sanciona el presente acuerdo "Por medio del cual se adopta la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, para las entidades, organismos y dependencias que conforman la organización administrativa del nivel central de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C."

Dado en Cartagena de Indias, a los veintiséis (26) días del mes Julio de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA SAENZ DE MARENCO

Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias D T y C. (E)
Decreto 0976 de 22 de julio de 2011.

Vo.Bot